GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° -001605-
(09 ABR 2014

"Por medio de la cual se modifica un permiso de Comercialización de Productos Pesqueros"

La suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – JUNDEPESCA- en uso de sus facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004 y el Acuerdo N° 002 de 24 de Enero de 2007,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en la Ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, -INPA- mediante Resolución No. 568 de Noviembre de 1999, delegó las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran las de administrar, fomentar y controlar la actividad Pesquera y Acuícola a través de la organización de sistemas de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que el Articulo 34 de la Ley 47 de 1993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la Acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al afecto por el instituto Nacional de Pesca y Acuicultura – INPA- y por lo que establezca la Ley.

Que la Ley 915 de 2004 en Artículo 28 consagra que la Junta a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que la Ley le otorgó mediante el Artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

Que el ejercicio de la autoridad de Pesca y Acuicultura en Colombia, así como las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia que ejercía el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), creado mediante el Decreto 1300 del 21 de Mayo de 2013, fueron transferidas a través de la figura de la escisión a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP-, creada a través del Decreto 4181 del 3 de Noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica y, en consecuencia, descentralizada de Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que teniéndose en cuenta que la normatividad aplicable por el entonces INPA, posterior INCODER y actual, AUNAP no ha sido derogada sino simplemente transferida, es importante que la nueva Unidad Administrativa Especial de conformidad con el parágrafo del Artículo 23 del Decreto 4181 de 2011, adelante las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el citado Decreto.

Que a pesar de esa atribución que le concedió en Artículo 1° del Decreto 4181 de 2011, a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de actuar con fundamento en el ordenamiento jurídico que facultó al INPA y al INCODER en las políticas y objetivos del sector con base en la figura jurídica de la escisión, la nueva Unidad Administrativa Especial –AUNAP-, se encuentra autorizada por el numeral 4 de Artículo 5° del Decreto 4181 de 2011, para realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la Acuicultura en el desarrollo nacional.

Que mediante Resolución No. 005855 del 06 de Noviembre de 2012, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago, otorgó permiso de comercialización de productos pesqueros por el termino de cinco (5) años a OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.000.444 expedida en San Andrés Isla en su condición de propietario del establecimiento de comercio, SERVICIOS TURÍSTICOS Y TRANSPORTE TWO BROTHERS SAI, el que encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el N.I.T No.00000018001444-7 y matrícula mercantil No. 00029316.

Que mediante oficio calendado 5 de Noviembre de 2013, Rad. ENT 30995, suscrito por el permisionario, OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNÁNDEZ, solicita a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura –JUNDEPESCA- permiso para importar producto pesquero desde Honduras y un aumento de su cuota de comercialización.

Que para tal efecto, el peticionario allegó la siguiente documentación:

- Solicitud escrita del permisionario que contiene: Ciudad y fecha de presentación; nombre e identificación del solicitante; dirección, teléfono y domicilio del solicitante; indicación de la clase de permiso que solicita; firma del solicitante.

- Plan de actividades, anexo: fotocopia de la tarjeta profesional del biólogo.

- Certificado de Cámara de Comercio

- Certificado de proveedores.

Que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura –JUNDEPESCA- a través de la Secretaria Técnica- Secretaria de Agricultura y Pesca, se desplegó toda la actividad tendiente a establecer la viabilidad de acceder a la solicitud del permisionario, para lo cual el Ingeniero Pesquero al servicio de la entidad presentó evaluación técnica favorable; Así mismo, se emitió concepto Jurídico por parte de la profesional del Derecho al servicio de la Secretaria Agricultura y Pesca, considerando que la solicitud en cuestión es jurídicamente viable.

Que la presente solicitud fue puesta a consideración de los miembros de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura –JUNDEPESCA- en reunión celebrada el 11 de Febrero de 2014, conforme reposa en el acta No. 001 del 11 de Febrero de 2014, donde los miembros votaron favorablemente acceder a la presente solicitud.

Corolario de lo anterior es procedente acceder a la modificación del permiso de comercialización de productos pesqueros del permisionario solicitada por OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNÁNDEZ, en el sentido de permitirle importar producto pesquero desde Honduras y el aumento de cuota de comercialización hasta el tope máximo que fue conceptuado por el Ingeniero de Pesca al servicio de la entidad territorial.

Que en mérito de lo brevemente expuesto, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –JUNDEPESCA-, por conducto de su Presidente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE los numerales 2, 4, 5 y 7 del Artículo Segundo de la Resolución No 005855 del 06 de Noviembre de 2012, a través de la cual se otorga permiso de comercialización de productos pesqueros que viene otorgado a OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.000.444, propietario del establecimiento de comercio denominado SERVICIOS TURÍSTICOS Y TRANSPORTE TWO BROTHERS SAI, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza, el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o condiciones, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar, previo los procedimientos respectivos:

1. (…)
2. **Productos autorizados:** De acuerdo a lo señalado en el Plan de Actividades y lo aprobado por la JUNDEPESCA se autoriza la comercialización de los siguientes productos pesqueros:

PRODUCTO	NOMBRE COMÚN	TONELADA/AÑO
Pescado	Entero- Filete	30
Custáceos	Cola de Langosta Camarón- Langostinos	18 12
Moluscos	Caracol Pala	3
TOTAL		**63**

4. **Volumen a comercializar:** El volumen autorizado a comercializar es el contenido en el Plan de Actividades presentado a la Secretaría de Agricultura y Pesca de sesenta y tres (63) Toneladas anuales.
5. **Origen de los productos:** Adquirirá los productos pesqueros de los pescadores artesanales e industruiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina. Aunado a lo anterior, se le autoriza a importar producto pesquero desde Honduras, siendo proveedor, "Procesadora Sea Food La Ceiba"
6. (…)
7. **Valor Anual de las tasas y Derechos:** El titular del permiso deberá cancelar anualmente el equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, conforme a la Ordenanza No. 020 de 2006.

(…)

PARAGRAFO: El origen del Caracol Pala (*Strombus Gigas*) será únicamente el proveniente de la compra a los Pescadores Comerciales Artesanales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no podrá exportarse por fuera del Departamento Archipiélago; aunado a que el permisionario deberá respetar las épocas de veda y, demás reglamentación especial de la especie en mención".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el Artículo Tercero de la Resolución No 005855 del 06 de Noviembre de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO TERCERO:** Para efectos de transporte o movilización de los productos pesqueros autorizados, el titular del permiso deberá portar copia autentica del acto administrativo mediante el cual se le otorgó el permiso, el cual podrá ser exigido por las autoridades civiles, militares y de policía en cualquier momento.

PARAGRAFO: Para efectos del arribo a puerto de los productos que ingresarán al Departamento Archipiélago, importados desde Honduras, los mismos deberán ser movilizados y/o transportados únicamente en barcos de CABOTAJE Y/O CARGA".

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado o a su apoderado del contenido de presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia íntegra, auténtica y gratuita, así mismo, adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 09 ABR 2014

AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de la JUNDEPESCA.

RIDLEY HUFFINGTON BRITTON
Secretario Técnico-JUNDEPESCA.

Proyectó: Shesska Alarcon L/ Contratista
Revisó: Joumaima Romero/Abogada Contratista.
Oficina Asesora Jurídica